En a de de

R E U N I D O S

en su calidad de Apoderado General de REAL JUNTA SA con domicilio en Fuenmayor(La Rioja) con NIF A 26014480, y

D. mayor de edad,con NIF
y domicilio en provincia de
calle nº que denominaremos SOCIO DEL CLUB.

SUSCRIBEN el presente Contrato en virtud del cual, el Socio del Club compra a REAL JUNTA SA, el contenido inicial del vino tinto RIOJA COSECHA calificada como EXCELENTE, de una barrica nueva de roble americano de 225 lts.,para su crianza,embotellado, y posterior maduración en botella hasta alcanzar la categoría de RESERVA de conformidad con las siguientes C O N D I C I O N E S :

1ª.- REAL JUNTA SA se compromete a criar,embotellar y conservar adecuadamente el vino durante el tiempo necesario hasta su entrega y el Socio del Club a no hacer uso comercial del mismo.

2ª.- Como garantía del buen fín de la operación REAL JUNTA SA, tiene concertadas y a disposición del Socio del Club, una Póliza de Responsabilidad civil del producto terminado,y el complemento de otra Póliza de Depósito que cubre los posibles siniestros de todo tipo en bodega.

3ª.- Después de superar todos los procesos,REAL JUNTA SA entregará al Socio del Club a partir de las botellas que son 240 de 0,75 lt. en embalaje de cartón de 6 botellas, salvo que se soliciten otros tipos de embalaje en madera o cartón con el cargo adicional.

4ª.- En el precio final convenido no están incluídos los gastos del transporte hasta su destino, y sí está incluído el IVA al tipo actual del 16 %, por lo que si éste varía en el momento de la entrega y facturación, variará el precio final en la misma proporción.

5ª.- El vino será etiquetado con la marca MARQUES DE LA REAL JUNTA-Club del Vino-RESERVA -y por su parte el Socio del Club desea se grabe en la etiqueta la siguiente inscripción :

6ª.- El importe total de ésta operación asciende a la cantidad de EUROS de los que el Socio del Club satisface en éste momento a REAL JUNTA SA- en concepto de anticipo, y el resto cuando finalice el proceso de la crianza con la entrega del producto terminado.

7ª.- Este Contrato se extiende por duplicado a un solo efecto, y se remite al Socio del Club para su aceptación,quien los devolverá a REAL JUNTA SA con el cheque nominativo por el anticipo.- REAL JUNTA SA devolverá a su vez uno de los ejemplares firmado y aceptado, junto con el justificante de cobro y el TITULO DE PROPIEDAD del vino.

8ª.- En caso de litigio, las partes aceptan la jurisdicción de La Rioja.

Y en prueba de conformidad firman y aceptan este contrato mercantil.

REAL JUNTA S.A. EL SOCIO DEL CLUB

CLUB DEL VINO REAL JUNTA FUENMAYOR RIOJA ESPAÑA